



RADICADO 76-736-31-84-001 2013-00186-00

DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Demandante: NELSY IDALY MEJIA CORREA

Demandado: JOSE LIBORIO ZAPATA RICO

Sevilla Valle, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Se allegó al correo institucional de este Despacho, por parte del demandado JOSE LIBORIO ZAPATA RICO, solicitud de expedición de copias procesales, manifestando que **su fin es la de dar por terminado el proceso.**

Revisados los infolios, se advierte que a través de Auto Interlocutorio No.408 de fecha 10-JUL-2018, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación (Agencias en Derecho), ordenó el levantamiento de las medidas cautelares; el fraccionamiento de dineros depositados, la entrega de dineros contenidos en depósitos judiciales a la demandante y al demandado. Se emitió el Oficio No.888 el 10-JUL-2018 dirigido a la empresa M&O SEGURIDAD LTDA., de Armenia para el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario devengado por el demandado, comunicado que a la fecha no ha sido retirado por el interesado. Se libró también el Oficio 887 el 10-JUL-2018, con la orden al Banco Agrario de Colombia, para el Fraccionamiento de depósito judicial.

Finalmente, consultada la página Web del Banco Agrario de Colombia, cuenta de Depósitos judiciales asignada a este Despacho se logró advertir la existencia de consignaciones mensuales para este proceso hasta el presente mes. Dineros que le serán entregados al demandado en razón a que este proceso se dio por terminado desde el 10-JUL-2018 y el mismo se encuentra archivado.

Por lo discurrido, el Juzgado Promiscuo Municipal del Circuito de Sevilla Valle,

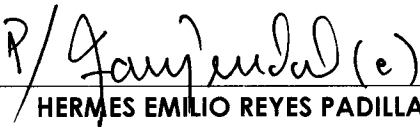
RESUELVE:

1. **EXPIDANSE** las copias de las piezas procesales solicitadas por el demandado y remítanse a vuelta del correo electrónico desde el cual originó su petición (Auto Interlocutorio 408 del 10-JUL-2018 y Oficio 888 del 10-JUL-2018).
2. **ESTESE** a lo resuelto en Auto Interlocutorio No. 408 del 10-JUL-2018.
3. **LIBRESE LA ORDEN DE ENTREGA DE DINEROS** contentivos en los Depósitos Judiciales tal como lo ordenó la providencia que dio por terminado el proceso, además, las sumas consignadas con posterioridad, ordénese el reintegro a favor del demandado.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

/fpo; 15-mar.-21;13:13

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO Estado N° <u>37</u> Fecha. <u>17-MAR-21</u> Providencia de Fecha. <u>16-MAR-21</u>  HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle EJECUTORIA Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la anterior providencia, notificada en Estado N°____, quedó debidamente ejecutoriada. Recurso: _____ HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario
--	---